

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y SERVIENTREGA S.A.

Entre los suscritos, **RODRIGO NOGUERA CALDERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.172.323 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, establecimiento de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984, del Ministerio de Educación, y quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, con NIT No. 860351894-3, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y **SARA GUAVITA MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.716.797 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación legal de SERVIENTREGA S.A., quien en adelante se denominará ALIADO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y Nit. 860.521.330-3, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y beneficios empresariales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre el ALIADO y la UNIVERSIDAD para el ofrecimiento de unos beneficios económicos para los funcionarios de la entidad y sus familiares, con el objeto de cursar programas de la oferta académica de la Universidad. El presente convenio deberá observar las disposiciones del Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios Marcos de colaboración y beneficios empresariales de la Universidad Sergio Arboleda.

SEGUNDA-DESARROLLO: Los beneficios señalados en la cláusula primera se efectuarán en un porcentaje del valor de la matrícula, correspondiente al programa que curse el beneficiario, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descuentos:

- i. Maestrías: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- ii. Especializaciones: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iii. Educación Ejecutiva y Continuada: Veinti cinco por ciento (25%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iv. Pregrado: Diez por ciento (10%) por cada participante en cualquier programa de pregrado de la Universidad. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, cinco por ciento (5%) de descuento en el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: Los beneficios otorgados no contemplan descuentos en otros valores pecuniarios tales como inscripciones, derechos de grado, certificaciones, etc.

PARÁGRAFO 2: Se define como beneficiario, el funcionario de la empresa vinculado a través de contrato individual de trabajo que sea previamente validado y aprobado por el ALIADO. Los familiares del empleado de la empresa que pueden beneficiarse de los descuentos para las matrículas de los programas académicos son aquellos que se



encuentran en primer grado de consanguinidad, y el cónyuge o compañero (a) permanente acreditado en la forma como establece la ley 979 de 2005.

PARÁGRAFO 3. Los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

TERCERA-PLAZOS: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogable por periodos anuales, mediante documento escrito y suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CUARTA-COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a cumplir con los siguientes acuerdos:

1. Las condiciones descritas en la CLAUSULA SEGUNDA, se sujetan al interés del ALIADO de inscribir un grupo mínimo de 20 personas en un periodo de un año, entre todos los programas ofrecidos
2. Para que el estudiante pueda mantener el descuento en los programas de pregrado y postgrado debe lograr un promedio acumulativo igual o superior a tres punto seis (3.6).
3. Para que el estudiante pueda mantener el beneficio deberá mantener su carácter de relación con ALIADO, y ser avalado por éste; en caso de terminación de la relación laboral con el ALIADO, podrá concluir su programa de estudios cancelando el valor de los programas al precio público vigente.
4. Los beneficiarios del ALIADO en cualquiera de las modalidades, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda.
5. El ALIADO facilitará la divulgación del convenio, mediante el uso de sus medios internos de difusión como pueden ser carteleras, boletines electrónicos y demás medios utilizados y permitirá que la Universidad desarrolle actividades semestrales de promoción colocando puntos de información en sus instalaciones y facilitando espacios para eventuales charlas informativas.
6. Cada estudiante será directamente responsable del pago de los costos de los programas, según los precios vigentes de la Universidad, menos los descuentos que apliquen según la CLAUSULA SEGUNDA; sin embargo, el ALIADO colaborará proactivamente con la Universidad en el cobro de estos costos a algunos estudiantes específicos, en el caso en que la Universidad así lo requiera.

QUINTA-DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto del convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de ALIADO, Dr. GABRIEL CASTILLA CASTILLO, y por parte de la UNIVERSIDAD, Dr. JORGE GIRALDO.

SEXTA-FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:



1. Asegurar que los términos y condiciones del presente convenio se cumplan por cada una de las partes
2. Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio
3. Estructurar los procesos administrativos a que hubiese lugar para la efectiva ejecución del convenio.
4. Presentar ante el Comité de descuentos de la Universidad, semestralmente o cuando sea solicitado un informe de los resultados del convenio.
5. Revisar para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen en el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes; adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con las otras partes. Extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

OCTAVA-SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido previo acuerdo escrito por las partes.

NOVENA-CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes.

PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DECIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita. 2. Por el vencimiento del plazo si las partes no lo prorrogan. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en los específicos que se celebren. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5. Decisión unilateral de cualquiera de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

DECIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por **LA UNIVERSIDAD** o que sea conocida por **EL ALIADO o su personal**, en el desarrollo del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio de cooperación. En consecuencia, **EL ALIADO, o su personal**, no podrán explotar por sí o comunicar o divulgar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-EL ALIADO y su personal** deberán guardar en calidad de secreto profesional dicha información durante la duración del presente convenio y aún después de su expiración. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del knowhow, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**. De igual manera, **EL ALIADO y su personal** se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información que conozca de **LA UNIVERSIDAD** en virtud del presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las medidas o precauciones que **EL ALIADO y su personal** debe asumir, en pro de cumplir con la

an

an



presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

DÉCIMA SEGUNDA –Marcas y Logos. Las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD** no podrán utilizarse por parte de **EL ALIADO**, sin previa autorización escrita de la **UNIVERSIDAD**, previa solicitud en la cual se deberá especificar la destinación o uso de los mismos, los medios de difusión y demás información relativa a la publicación de estos elementos. En todo caso, las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD** no podrán emplearse de ningún modo que pueda provocar confusión, ni que pueda desprestigiar o desacreditar a la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier uso no autorizado de los elementos en mención, constituirá una violación a los presentes términos y condiciones y a las normas vigentes sobre la propiedad intelectual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma, se encuentra prohibida la modificación, alteración o uso no autorizado de las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD**. En este sentido, la **UNIVERSIDAD** entregará los diseños, en las condiciones y especificaciones, que se requieran para efectos de la divulgación que sea necesaria.

DECIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente convenio, se resolverán en primera instancia por solicitud que se efectúe por cualquiera de las partes, o uno de los centros de conciliación legalmente habilitados para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un tribunal de arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este tribunal deberá sujetarse al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO: El tribunal deberá estar integrado por un arbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMA CUARTA -DOMICILIO: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

SERVIENTREGA S.A.
Dirección: Calle 6 No. 34^a – 11
Teléfono: (571) 7700410

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Dirección: Cll 74 No 14-14
Fax: 3257500
Correo electrónico: oficinajuridica@usa.edu.co
Teléfono: 3257500

Las comunicaciones se entenderán recibidas el día hábil siguiente a su recepción si la entrega se hiciere personalmente, al segundo día hábil siguiente a la remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo y al día hábil



siguiente si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la maquina que le envía confirmación de recibo de la maquina receptora o existan medios comprobatorios satisfactorios para la demostración que el mensaje ha sido recibido.

Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas, deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de modificación.

DECIMA QUINTA- DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este convenio no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o exigibilidad con el fin de sustituirla.

DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los Diez (10) días, del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).



SARA GUAVITA MORENO
C.C. 41.716.797 de Bogotá
Servientrega S.A.



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
C.C. 17.172.323 de Bogotá
Universidad Sergio Arboleda

